

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO.

G L O S A R I O

Consulta: Consulta Infantil y Juvenil 2024
CDN: Convención sobre los Derechos del Niño
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023
INE: Instituto Nacional Electoral
INEGI: Instituto Nacional de Geografía e Informática
LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL: Organismo Público Local Electoral
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
2. El 4 de diciembre de 2014, se publicó el decreto por el que se expide la LGDNNA.
3. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación del INE.
4. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Entre 1997 y 2021 el INE, otrora IFE, ha organizado nueve ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada proceso electoral federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
6. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la ENCCÍVICA.

7. Por Acuerdo INE/CG545/2020 del 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021. Asimismo, aprobó el correspondiente Plan operativo y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento.
8. Mediante Acuerdo INE/CG1416/2021 de fecha 22 de julio de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, con el objetivo de ampliar el número de instituciones participantes.
9. Mediante Acuerdo INE/CG532/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado A de la CPEUM; y los artículos 29, 30, numeral 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.
4. El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
5. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, y II; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones

que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.

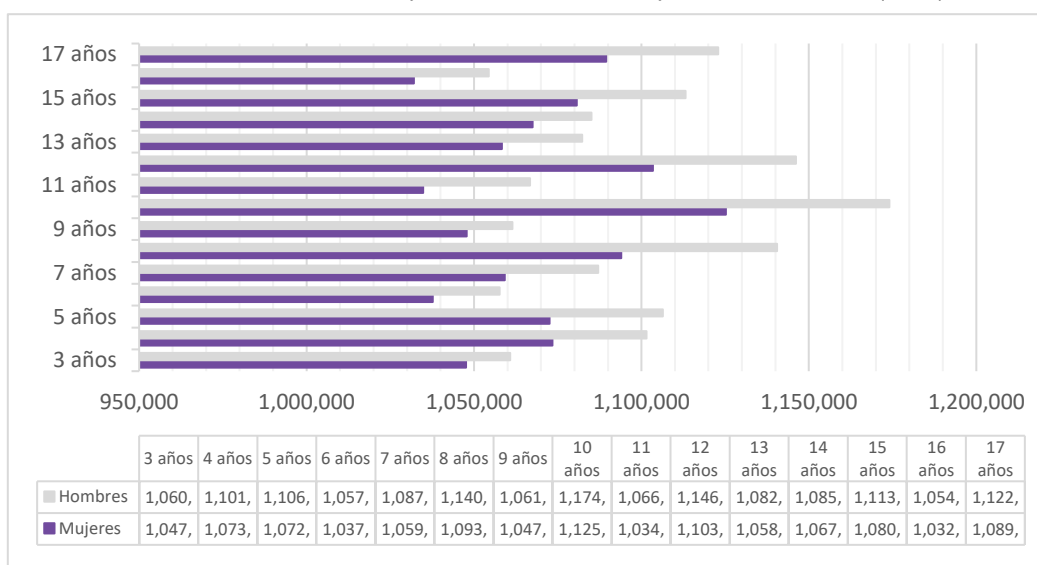
6. El artículo 30, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.
7. El artículo 34 de la LGIPE, señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
9. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, numeral 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
10. Tal y como lo establece el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.
12. De acuerdo con el artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, así como en el artículo 49 numeral 1, incisos a), b), f), g), h), i), n), q), t) y v del RIINE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas en la materia. Igualmente, elaborar, proponer, y coordinar los programas de

capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las juntas locales y distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

13. El artículo 61 de la LGIPE, numeral 1, inciso a), señala que, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados del INE.
14. En su artículo 63, numeral 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, tales como los programas de capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, numeral 1, incisos b) y h), que cada vocalía ejecutiva local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
15. De acuerdo con el artículo 72, numeral 1, en correlación con los diversos 73, numeral 1, inciso a) y 74, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; las JDE son los órganos permanentes que se integran por la o el Vocal Ejecutivo, las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y una o un Vocal Secretario, y tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
16. Conforme lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
17. La Consulta Infantil y Juvenil es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática y el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes a la participación y la expresión, mediante la apertura de espacios para que manifiesten sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.

18. Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, disponiendo desde el año 2015 su realización en el mes de noviembre para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.
19. El INE ha impulsado como política pública la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, considerando la educación cívica como un proceso que contribuye a construir valores y prácticas democráticas en la sociedad, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
20. La Consulta es congruente con la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad; y con las Líneas de Acción 5, “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y 6, “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares” del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en los entornos inmediatos, escolares y de la comunidad.
21. En sesión extraordinaria del 2 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Anual de Implementación 2023 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en el que se estableció como línea de trabajo, la denominada “Preparación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024”, que dispone el inicio las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.
23. De acuerdo con datos publicados por el INEGI a partir del *Censo de Población y Vivienda 2020*, la República Mexicana, el total de la población infantil y juvenil entre 0 y 17 años es de 32'483,904 niñas, niños y adolescentes, representando 25.78% de la población, los cuales pueden exponerse de la siguiente forma:

Número de niñas, niños y adolescentes entre 3 y 17 años, por edad (2020)



Fuente: Elaboración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>> [fecha de consulta: 10 de marzo de 2023].

Estos datos motivan al Instituto Nacional Electoral a generar programas y propiciar experiencias como la Consulta Infantil y Juvenil, con el fin de aportar a la formación ciudadana desde edades tempranas, y con ello contribuir al desarrollo de la cultura cívica democrática.

24. Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional en el contexto de la CDN y la LGDNNA, la cual ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión de niñas, niños y adolescentes respecto de los diferentes asuntos puestos a su consideración en cada ejercicio infantil y juvenil realizado.
25. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para escuchar y tomar en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.
26. Para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa del INE desde 1997 (antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil, y para dar continuidad a esta experiencia, con la finalidad de contribuir a enmarcar el ejercicio dentro del objetivo de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación cívica y el fortalecimiento de una cultura política democrática, resulta pertinente proponer la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento que asesore al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.
27. En el diseño de la Consulta 2021 se previó establecer un convenio de colaboración con una institución académica de reconocido prestigio con objeto de desarrollar los trabajos de identificación de contenidos y fundamento metodológico, además de pruebas piloto, para la formulación y validación de los contenidos de las boletas del ejercicio participativo infantil y juvenil.

Por tanto, el INE estableció con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, el convenio de colaboración registrado con la clave alfanumérica INE/DJ/133/2020, por el cual se pudo contar con la colaboración del equipo académico del Programa de Investigación sobre Infancia de dicha universidad.

28. Para el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 se identificaron y analizaron instituciones públicas y académicas, así como organizaciones de la sociedad civil y una especialista independiente, para formar parte del Comité Técnico de Acompañamiento de dicho ejercicio participativo. Se detallan a continuación:
 - Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública (SEP)
 - Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
- Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
- Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
- Pacto por la Primera Infancia
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Virtual Educa
- Save the Children, México
- Mtra. Norma Alicia del Río Lugo, especialista independiente en temas de infancia

29. De acuerdo con la experiencia del ejercicio participativo en 2021, y con el objetivo de permitir flexibilidad en la integración de este Comité que posibilite, en su caso, adicionar otras instituciones y organizaciones para contar con su colaboración y especialización en diversas áreas del conocimiento y la práctica en favor del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en distintos contextos socioeconómicos y culturales, se estima pertinente dotar a la Comisión del ramo de atribuciones para conocer cualquier modificación inherente al Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, debiendo mantener informado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de cada modificación.

30. En concordancia con lo establecido en la ENCCÍVICA, se buscará establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales convocando su colaboración en las actividades y acciones de organización, desarrollo, generación y difusión de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.

31. En el Plan operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG545/2020, se señaló la importancia de superar el enfoque *adultocéntrico* en la planeación de posteriores ejercicios de participación infantil y juvenil. Como consecuencia, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento y la colaboración del Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, se implementó un mecanismo de sondeo en el que participaron 8,396 niñas, niños y adolescentes de distintas regiones y contextos del país, para identificar la temática sobre la que versó la Consulta en 2021. Por ello, se considera pertinente implementar nuevamente este mecanismo de sondeo, metodológicamente sólido y que asegure representatividad, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento, para recabar la opinión de la población entre 3 y 17 años sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta en 2024.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 35 párrafos I, II y III y 41, párrafo 3, Base V, Apartados A y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 32 numeral 1, inciso a), fracción V, y numeral 2, inciso i); 35, 42 párrafo 10; 44 párrafo 1, inciso a); 58 párrafo 1, incisos a), b) y c); 61 párrafo 1; 63 numeral 1, incisos a) y b); 64 numeral 1, inciso h); 72 numeral 1; 73 numeral 1, inciso a); 74 numeral 1, inciso g); y 104 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 49 numeral 1, incisos a), b), f), g), h), i), n), q), t) y v) del RIINE, el Consejo General determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lleve a cabo los procesos de diseño, organización, desarrollo, y difusión de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.

El Instituto, como instancia de dirección, podrá invitar a instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados y con experiencia en la implementación de este tipo de ejercicios, a efecto de que contribuyan al desarrollo de la Consulta. En los trabajos de desarrollo, difusión y socialización de resultados, también se invitará a organizaciones de la sociedad civil comprometidas con las agendas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. La Consulta se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2024 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, el cual comprende, de manera general: justificación, antecedentes, fundamento normativo, objetivo general y objetivos específicos, modalidades de participación, población objetivo y meta de participación, mecanismos de inclusión de la población objetivo, tema de la Consulta, alianzas estratégicas, coordinación institucional, fases de implementación y un cronograma de actividades, así como las áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas. Dicho plan se presenta como **Anexo 1** y forma parte integral de este Acuerdo.

El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación al Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 (**Anexo 1**), así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2024, y de las líneas de acción establecidas en la nueva estrategia institucional en materia de educación cívica que en su momento apruebe el propio Consejo General, a propuesta de la DECEyEC.

CUARTO. Se aprueba la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento, cuyos integrantes participarán de forma honorífica, para fungir como órgano asesor de la DECEyEC en los trabajos de diseño, organización y desarrollo de la Consulta, así como para la socialización de sus resultados. Para la conformación del Comité Técnico de Acompañamiento, se procurará su integración paritaria en términos de género, para lo cual, cada institución que forme parte del comité podrá designar a una persona representante propietaria y una persona representante suplente.

Se designa a las siguientes instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, cuyas semblanzas se incluyen como **Anexo 2**, como integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento:

- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

- Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
- Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
- Pacto por la Primera Infancia
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Virtual Educa
- Save the Children, México
- Mtra. Norma Alicia del Río Lugo, especialista independiente en temas de infancia

La DECEyEC informará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica las instituciones que hayan aceptado integrar el Comité Técnico de Acompañamiento y su integración final.

QUINTO. El Comité Técnico de Acompañamiento realizará las funciones contenidas en el Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 (**Anexo 1**).

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para aprobar nuevas incorporaciones o cualquier modificación inherente al Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, debiendo mantener informado de ello a este Consejo General.

SÉPTIMO. La DECEyEC en su carácter de instancia coordinadora, deberá convocar a las instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento para celebrar una sesión de instalación, en la que además se someterá a la consideración un programa básico de trabajo.

OCTAVO. El periodo de actividades del Comité Técnico de Acompañamiento iniciará con la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que concluya la actividad con el diseño de contenidos, socialización, difusión y atención de los resultados de la Consulta.

NOVENO. La perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes constituirá los criterios transversales y orientadores en la toma de decisiones para el diseño y la implementación del ejercicio de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.

DÉCIMO. Se instruye a la DECEyEC para que implemente un mecanismo de sondeo, con el apoyo y la asesoría del Comité Técnico de Acompañamiento, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, que recabe la opinión de niñas, niños y adolescentes para la identificación de la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta. El sondeo se realizará con base en la metodología empleada en el ejercicio para la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que, a partir de las propuestas que presente la DECEyEC, realice la selección de una institución académica de reconocido prestigio, a más tardar en el mes de enero, con el fin de establecer un convenio de colaboración cuyo objeto sea la elaboración y validación de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 de acuerdo con la temática identificada en los resultados del sondeo.

DÉCIMO SEGUNDO. La organización y el desarrollo de la Consulta deberán guiarse, conforme al cronograma contenido en el Plan General que se incluye como Anexo 1 del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en el marco de sus atribuciones, identifique y establezca mecanismos de colaboración con instituciones públicas, organizaciones civiles sin fines de lucro, académicas y de educación superior o especializada para que colaboren en las acciones y actividades inherentes a la Consulta.

DÉCIMO CUARTO. Para la organización y el desarrollo de la Consulta, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se apoyará, en función de la tarea de que se trate, en áreas de la estructura central y las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

DÉCIMO QUINTO. Los Organismos Públicos Locales serán convocados para participar en la implementación de la Consulta, especialmente en tareas de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, así como para apoyar y coordinar con los órganos desconcentrados del INE la instalación de las casillas, y la socialización y difusión de los resultados. También podrán aportar recursos materiales, humanos o financieros, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Para tales propósitos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, coordinará la labor de acompañamiento y apoyo que pueda construirse desde esas instituciones electorales en las entidades federativas en la difusión e implementación del ejercicio infantil.

DÉCIMO SEXTO. La definición final del alcance de la Consulta dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Nacional Electoral y de los apoyos que brinden las instituciones invitadas a participar en la organización y desarrollo de la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO. En su momento, el Instituto Nacional Electoral entregará de manera formal los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 al Poder Legislativo Federal, en ambas cámaras, y a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que trabajan con niñas, niños y adolescentes en los niveles federal y local, de modo que la información derivada del ejercicio de participación tenga eco en las decisiones de política pública y sea un insumo relevante para la atención a este sector de la población mexicana.

DÉCIMO OCTAVO. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica –según corresponda– los informes de actividades de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.

DÉCIMO NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

VIGÉSIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para su aplicación en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Publíquese en la página institucional y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ____ del Consejo General celebrada el __ de __ de dos mil veintitrés, por votación ____ de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene de la Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL**

LCDA. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

LCDA. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA